



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.12
29 de mayo de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 12ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 18 de marzo de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SOMOL (República Checa)

SUMARIO

Declaración de la Sra. Ljerka Mintas Hodak, Viceprimera Ministra de Croacia

Declaración del Sr. Marc Eloi Rahandi Chambrier, Ministro de Justicia del Gabón, encargado de los derechos humanos

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (continuación)

Funcionamiento efectivo de los órganos establecidos en virtud de instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

DECLARACION DE LA SRA. LJERKA MINTAS HODAK, VICEPRIMERA MINISTRA DE CROACIA

1. La Sra. MINTAS HODAK (Croacia) dice que el fortalecimiento y el desarrollo de los mecanismos de protección de los derechos humanos tienen tanta o más importancia por cuanto que el respeto de los derechos humanos es una de las condiciones para el mantenimiento de la paz y la seguridad en todos los países. Por ese motivo, Croacia, que se está esforzando por restablecer la paz en su territorio, siempre ha estado abierta a todas las formas de cooperación con las Naciones Unidas y las distintas organizaciones regionales. En este sentido desea expresar su agradecimiento a la Relatora Especial de la Comisión encargada de la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, Sra. Elisabeth Rehn, así como al anterior Alto Comisario de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. José Ayala Lasso, que visitó Croacia en 1996 con ocasión del comienzo de un proyecto de asistencia en forma de servicios consultivos y de cooperación técnica de la esfera de los derechos humanos. Croacia ha expresado también su gratitud al experto miembro del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias encargado del dispositivo especial referente a las personas desaparecidas, Sr. Manfred Nowak, por los esfuerzos que efectuó para señalar a la atención de la comunidad internacional los problemas de Croacia en esta esfera y para estudiar las causas fundamentales de las desapariciones en el país. La oradora apoya las actividades de la Comisión internacional de personas desaparecidas que se ha creado recientemente en la ex Yugoslavia para resolver este problema y da las gracias a todas las organizaciones regionales, en particular la OSCE y el Consejo de Europa, por la asistencia que han prestado en la esfera de los derechos humanos.

2. El Gobierno croata insiste en que es necesario mejorar la coordinación entre los distintos organismos que se ocupan de las cuestiones de derechos humanos a fin de evitar toda superposición de mandatos y de establecer criterios más objetivos para evaluar las medidas adoptadas por los países a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en sus territorios. Estos criterios deberían ser la medida en que se aceptan las distintas normas internacionales relativas a los derechos humanos o la pertenencia del país a organizaciones mundiales y regionales que disponen de mecanismos de control específicos en la esfera de los derechos humanos; también sería necesario fijar condiciones más estrictas para la admisión en estas organizaciones en función de la situación de los países en materia de derechos humanos. Con la adopción de criterios de este tipo la Comisión podría evitar la aplicación de un doble rasero y las resoluciones generales en que se amalgama la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, en Croacia y en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y, al mismo tiempo, los informes sobre estos países ganarían credibilidad y fiabilidad.

3. Desde que logró la independencia, la República de Croacia se ha adherido a un gran número de instrumentos internacionales y se ha comprometido a aplicar los principios consagrados en importantes documentos elaborados bajo los auspicios de organizaciones tales como las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la OSCE. Al convertirse en el cuadragésimo miembro del Consejo de

Europa el 6 de noviembre de 1996, se comprometió también a adherirse a la Convención europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y a aceptar la competencia de los órganos de Estrasburgo para examinar denuncias individuales y colectivas. Actualmente, un grupo de trabajo gubernamental estudia la compatibilidad de la legislación croata con las disposiciones de esta Convención. Por otra parte, Croacia se ha comprometido a ratificar la Carta Europea de lenguas regionales y minoritarias y la Convención marco para la protección de las minorías nacionales, elaboradas recientemente bajo los auspicios del Consejo de Europa. Su adhesión a todos los mecanismos internacionales y regionales de protección de derechos humanos contribuirá a garantizar a todas las personas bajo su jurisdicción el pleno disfrute de sus derechos fundamentales.

4. En su carta de fecha 13 de enero de 1997 en la que indica sus intenciones acerca de la terminación del proceso de reintegración pacífica de la última parte de su territorio aún ocupado, Croacia reafirmó que se comprometía a garantizar la igualdad de derechos de todos los ciudadanos croatas, independientemente de su origen étnico, y a respetar los derechos de todas las minorías de la región. El Gobierno croata también ha adoptado medidas para asegurar el regreso de los refugiados de origen serbio a su lugar de origen o a cualquier otro lugar que puedan elegir. Sin embargo, Croacia aún seguirá necesitando toda la asistencia que pueda ofrecer la comunidad internacional para instaurar el respeto total de los derechos humanos en la región, incluidos el retorno a sus hogares de las personas desplazadas y de los refugiados y la normalización de las relaciones entre las distintas comunidades o minorías étnicas. En efecto, actualmente se encuentran en el territorio croata unos 185.000 refugiados y unas 170.000 personas desplazadas. Después de las operaciones militares "Relámpago" y "Tempestad", que fueron llevadas a cabo en 1995 y que concluyeron con la liberación de los territorios croatas ocupados, pudieron regresar a sus hogares 61.000 personas. No obstante aún queda mucho por hacer para reconstruir las regiones devastadas. El Gobierno croata ha iniciado diversos proyectos de reconstrucción de las zonas liberadas teniendo en cuenta su estructura pluriétnica y se han elaborado proyectos de ayuda humanitaria para las personas de edad que siguen residiendo en esas zonas con el apoyo de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

5. Convencida de que solamente se podrá establecer una paz justa en la región si se juzga a los autores de las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado, Croacia apoya las medidas en favor de la creación de un tribunal penal internacional y se ha comprometido a cooperar actualmente con el Tribunal Penal Internacional creado para la ex Yugoslavia, con la esperanza de que los esfuerzos de este tribunal para juzgar a los autores de los crímenes de guerra, en particular los cometidos en el territorio de Croacia que fue la primera víctima de la agresión y de la política de limpieza étnica, sean coronados con el éxito. Para facilitar la realización de todos los derechos humanos en su territorio, Croacia creó en 1996 tres nuevas instituciones: la Comisión Nacional de Igualdad, la Comisión de Educación en la Esfera de Derechos Humanos y el Comité Nacional de los Derechos del Niño, cuyas actividades complementarán las de la institución del

ombudsman y tienen por objeto reforzar los derechos de los grupos vulnerables específicos y resolver determinados problemas relacionados con los derechos humanos.

6. Ahora que por fin puede creer en que se instaure una paz duradera en su territorio, Croacia puede esforzarse para lograr la aplicación de sus principios objetivos, a saber, la integración en Europa, la creación de una economía de mercado y la reestructuración y el desarrollo de su sistema de protección social. También le ha llegado el momento de dedicarse a erigir una sociedad democrática basada en la protección de todos los derechos humanos, los valores democráticos y el imperio del derecho, y a preparar un porvenir más feliz para todos los ciudadanos croatas.

DECLARACION DEL SR. MARC ELOI RAHANDI CHAMBRIER, MINISTRO DE JUSTICIA DEL GABON, ENCARGADO DE LOS DERECHOS HUMANOS

7. El Sr. CHAMBRIER (Gabón) dice que, desde 1990, numerosas situaciones de conflicto en todo el mundo se oponen a los progresos de los derechos humanos, en particular la crisis de Albania, la situación todavía preocupante del Oriente Medio, el problema de los refugiados en las regiones de los Grandes Lagos y la cuestión de Liberia.

8. Por el contrario parecería que se progresa hacia soluciones pacíficas en el Chad y Angola. El Sr. Chambrier subraya a este respecto la función que ha desempeñado el Presidente del Gabón en los esfuerzos por encontrar una paz duradera en Africa. Además, el Gabón es un ardiente defensor de los derechos humanos que ha firmado numerosos instrumentos internacionales en esta esfera y tiene debidamente en cuenta las disposiciones de las convenciones internacionales cuando se elaboran textos nacionales.

9. En 1990 el Gabón reforzó su dispositivo jurídico de promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales con la abolición del monopartidismo, la creación de instituciones tales como el Tribunal Constitucional o el Consejo Nacional de la Comunicación y la reorganización del Consejo Económico y Social, del que actualmente se eligen las tres cuartas partes de sus miembros.

10. La revisión constitucional de 1994 permitió dotar al Parlamento del Gabón de una segunda cámara, el Senado, que representa a las colectividades locales. En el ámbito judicial se han creado tres nuevos tribunales, el Tribunal Judicial, el Tribunal Administrativo y el Tribunal de Cuentas, que sustituyen al antiguo Tribunal Supremo y garantizan un mejor funcionamiento de la justicia y una mayor independencia de la magistratura. Sin embargo, los esfuerzos realizados por la clase política gabonesa para asegurar a todos los ciudadanos el goce de las libertades fundamentales siguen tropezando con problemas económicos imputables en particular a la carga de la deuda y a los imperativos del programa de ajuste estructural.

11. Los derechos humanos son también el derecho a la educación, a la salud, al trabajo y a la liberación del hombre de la miseria y la pobreza, condiciones que difícilmente pueden reunirse en los países del Tercer Mundo

sin un mínimo de solidaridad por parte de los países ricos. Estos no deben contentarse con deplorar la situación interna que reina en un país determinado sino que deben también contribuir a mejorarla.

12. A este respecto, el Gabón agradece a la Comisión y a los relatores especiales, a los grupos de trabajo y a las organizaciones no gubernamentales que contribuyen a sus debates que año tras año hayan dado la alarma y denunciado las violaciones de los derechos humanos allá donde fueran cometidas. Desea que la obra emprendida ya hace medio siglo prosiga con el espíritu de apertura, concertación y diálogo que caracterizó la Conferencia de Viena.

13. El Ministro de Justicia del Gabón desea rendir homenaje al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Ayala Lasso, cuya visita al Gabón en julio de 1996 dio lugar al envío a este país de una misión de evaluación de las necesidades en materia de derechos humanos.

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 14 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/72, E/CN.4/1997/105)

FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DE LOS ORGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (tema 15 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/73, E/CN.4/1997/75, A/51/425, A/51/482)

14. El Sr. ALSTON (Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) presenta el informe del Comité sobre el proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que figura en el documento E/CN.4/1997/105. Subraya que el proyecto de protocolo facultativo tiene por objeto que los particulares que pretenden ser víctimas de una violación de uno de los derechos enunciados en el Pacto puedan presentar comunicaciones al Comité. Este procedimiento no es nada nuevo, ya que existe en relación con otros instrumentos internacionales, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

15. En cuanto al contexto general del proyecto de protocolo facultativo, es necesario constatar que pese a las declaraciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los derechos económicos, sociales y culturales siguen sin tener el lugar que les corresponde en las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Por ejemplo, no hay ni un solo relator especial encargado de estudiar las cuestiones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales. Menos de un 5% de los proyectos existentes en el marco del programa de servicios consultivos se dedican expresamente a estos derechos. Cuatro años después de que la Comisión de Derechos Humanos hubiera pedido al Secretario General que invitara a las instituciones financieras internacionales a que pensara en organizar un seminario de expertos acerca de la función que desempeñan las instituciones financieras en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, y pese a las reiteradas demandas del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales respecto del lugar de la celebración de dicho seminario, no se ha hecho nada en absoluto. Tampoco se

ha aplicado la recomendación formulada por la Comisión en 1994 en el sentido de que el Centro de Derechos Humanos convocara seminarios de expertos. Pese a las repetidas solicitudes del Comité, en el Centro de Derechos Humanos no hay ni un solo especialista que pueda ayudarle en esa tarea. Si bien es necesario congratularse por el plan de acción del Alto Comisionado para reforzar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que permitirá dar un mayor apoyo al Comité de los Derechos del Niño, también hay que constatar que agrava el desequilibrio existente entre los órganos creados en virtud de tratados. En los últimos años, los principales avances en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales (por ejemplo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat) y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebradas en 1996 y que han reconocido respectivamente el derecho a una alimentación suficiente y el derecho a una vivienda decente), se han producido por otra parte al margen del marco de los derechos humanos.

16. Además, es lamentable que organizaciones no gubernamentales de las más reputadas, tales como Amnistía Internacional, se limiten a promover los derechos civiles y políticos, olvidando así la mitad de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

17. En lo concerniente al proyecto de protocolo facultativo propiamente dicho, después de describir brevemente los orígenes de la cuestión y de pasar revista a los procedimientos de denuncia que ya están establecidos por otros instrumentos internacionales, el orador destaca los aspectos principales del texto propuesto. El protocolo será estrictamente facultativo y por consiguiente solamente se aplicará a los Estados Partes que lo ratifiquen. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no recomienda que se incluya un procedimiento de examen de denuncias entre los Estados Partes. Dado que se trata del acceso al procedimiento, se prefiere un procedimiento individual de presentación de denuncias. Según la práctica del Comité de Derechos Humanos, se debería autorizar a presentar denuncias a los grupos que afirmen ser víctimas de violaciones. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomienda que se otorgue también esta facultad a los particulares o a los grupos que actúen en nombre de presuntas víctimas, pero no a los grupos u organizaciones no gubernamentales que no puedan demostrar una relación de este tipo.

18. Recomienda además el orador que el protocolo facultativo se aplique a todos los derechos enunciados en el Pacto pero señala que el derecho a la libre determinación no debería incluirse en este procedimiento más que cuando estén en peligro los derechos económicos, sociales y culturales que se consagran en él. En cuanto a la cuestión de saber si los Estados deberán aceptar el procedimiento previsto para el conjunto de derechos humanos en el Pacto (enfoque global) o únicamente para un derecho determinado (enfoque selectivo o "a la carta"), la mayoría de los miembros del Comité prefiere el enfoque global y una minoría importante prefiere el enfoque selectivo. Las condiciones para recibir las denuncias serán análogas a las previstas en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (El Comité ha reconocido que autorizar la formulación de reservas

al Protocolo Facultativo no sería compatible con algunas de las otras recomendaciones que ha hecho.) Sus propuestas tienen en cuenta la preocupación expresada por los gobiernos.

19. Parecería que, aun cuando no lo digan abiertamente, son numerosos los gobiernos que tienen dudas acerca de la oportunidad de adoptar un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales cuando en todo el mundo priman los imperativos de una mundialización de la economía y de los mercados financieros. A juicio del Presidente del Comité, la protección de un conjunto de normas mínimas en la esfera de los derechos económicos y sociales no es incompatible con estas preocupaciones. Nadie niega que construir la prosperidad sobre la pobreza y la exclusión no es moralmente aceptable ni viable. Lejos de ser un obstáculo la actividad económica, la protección de los derechos económicos y sociales llevan en sí la estabilidad y crea condiciones de respeto por todos los derechos humanos.

20. La Sra. CORTI (Presidenta de la séptima reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos) presenta el informe de dicha reunión, que figura en el documento A/51/482, en el que se ponen de relieve las principales preocupaciones expresadas por los presidentes. Ante todo, éstos desean que el Consejo Económico y Social modifique el reglamento de la Comisión de Derechos Humanos para que se pueda reconocer a los órganos creados en virtud de tratados un estatuto particular que les permita participar en todas las reuniones que les interesen. Además han pedido a la Asamblea General que adopte una resolución que disponga que, por principio, se debería autorizar a estos órganos a participar en las reuniones internacionales que les interesen. La recomendación en virtud de la cual la Asamblea General debería tener en cuenta la opinión de los órganos creados en virtud de tratados cuando examine los proyectos de protocolo facultativo de los instrumentos de derechos humanos es especialmente importante. No se deben descuidar estos elementos, ya que actualmente es fundamental que los órganos creados en virtud de tratados puedan expresar mejor sus posiciones. Existe una separación entre las normas establecidas durante los últimos 50 años y su aplicación. La Comisión debe estudiar los medios para reforzar la autoridad de los órganos creados en virtud de tratados.

21. En la séptima reunión de los presidentes de estos órganos se examinó la actividad y los métodos de trabajo de cada uno de los seis comités. La oradora ha observado la constante mejora de la calidad de trabajo y la introducción de métodos y procedimientos innovadores, en particular la integración. Los problemas encontrados se relacionan con la insuficiencia del número de ratificaciones y el retraso en la presentación de los informes de los Estados Partes. Además, la elaboración de informes cada vez más detallados constituye una pesada carga para los Estados Partes. Los presidentes recomendaron una vez más que los Estados Partes traten los problemas mencionados en sus reuniones periódicas, teniendo también en cuenta el informe del experto independiente sobre los distintos medios para mejorar a largo plazo el funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados.

22. Los presidentes recomiendan que los Estados no escatimen esfuerzos para dar a conocer mejor los seis principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Desean que el PNUD presente en su próxima reunión un plan de acción para promover estos instrumentos y las modalidades de presentación de informes en el marco de sus programas. En cuanto al plan de acción del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para reforzar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, los presidentes expresaron su temor de que pueda producir un desequilibrio entre los recursos y el apoyo ofrecido al Comité de Derechos del Niño y el ofrecido a los otros cinco comités.

23. Los presidentes también pusieron de relieve la necesidad de reforzar la cooperación entre los órganos convencionales, por una parte, y, por otra, la cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados y los relatores especiales de la Comisión. El apoyo de estas instituciones especializadas es también extremadamente precioso. Sin embargo, los órganos creados en virtud de tratados sufren una escasez de especialistas en particular en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales, y no disponen de suficiente documentación.

24. Pese al consenso a que se llegó en distintas conferencias mundiales de las Naciones Unidas, los acontecimientos acaecidos recientemente en el mundo demuestran que la comunidad internacional en conjunto es impotente para combatir el hambre, la intolerancia, el extremismo religioso y la violencia. Se desprecian gravemente los derechos humanos y es urgente que las Naciones Unidas presten atención prioritaria a la aplicación de las normas enunciadas en los seis instrumentos principales de derechos humanos. En la perspectiva de la aplicación de una nueva política de protección preventiva de los derechos humanos, sería conveniente que la Comisión pidiera en una resolución que se mejore el estatuto de los órganos creados en virtud de tratados.

25. El Sr. JEZOVICA (Observador de Eslovaquia) señala con preocupación que, pese al aumento constante del número de Estados Partes en los instrumentos internacionales de derechos humanos, que son el fundamento del sistema de protección de los derechos humanos establecido por las Naciones Unidas, persisten diferencias lamentables en la interpretación del carácter universal de estos derechos. Por otra parte, las reservas hechas por algunos países respecto de los instrumentos de derechos humanos, en particular las que son incompatibles con el objetivo y el propósito de dichos instrumentos, constituyen un obstáculo a su aplicación efectiva y menoscaban el compromiso asumido por los Estados de respetar plena y efectivamente los derechos humanos. Por consiguiente es importante que los Estados reduzcan el alcance de estas reservas.

26. Es indispensable que los gobiernos cooperen con los órganos creados en virtud de tratados que vigilan la aplicación de dichos instrumentos por los Estados Partes. La obligación de los Estados Partes de presentar informes desempeña una función importante al respecto. Sin embargo, convendría racionalizar más aún la labor de los comités para aliviar su carga de trabajo y suprimir las duplicaciones debidas a que algunas disposiciones se repiten en los distintos tratados. La delegación de Eslovaquia celebra los esfuerzos

efectuados con este fin por los órganos establecidos en virtud de tratados y les alienta a que sigan intercambiando información entre ellos, así como otros organismos y órganos de las Naciones Unidas, y a que utilicen los servicios especializados disponibles para determinar con rapidez los casos de violaciones en masa de los derechos humanos y hacerles frente de manera adecuada. La oradora expresa la esperanza de que la reestructuración de los servicios de apoyo de la Secretaría a los órganos de los tratados, así como a la Comisión, a la Subcomisión y a los grupos de trabajo respectivos, aumente la sinergia entre los distintos componentes del programa de derechos humanos. Finalmente celebra que el sistema de búsqueda de información en texto íntegro y de gestión de la base de datos creada inicialmente a los fines de la Convención sobre los Derechos del Niño pueda ser utilizada a partir de ahora para otros instrumentos de derechos humanos.

27. La Sra. WILKINSON (Amnistía Internacional) recuerda que en su calidad de organización que milita por la abolición de la pena de muerte en todo el mundo, Amnistía Internacional está firmemente apegada a la idea de que los Estados deben detener las ejecuciones. En efecto, las ejecuciones son incompatibles con la obligación internacional de los Estados de respetar dos derechos fundamentales de la persona, a saber el derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a penas crueles, inhumanas o degradantes. En efecto, la pena de muerte es una pena cruel, tan cruel como pueda haberlo sido el acto por el cual se pronuncia, ya que los derechos humanos se aplican a todos de la misma manera. También es irrevocable por cuanto que anula por completo el derecho a reparación en caso de error judicial y discriminatoria porque con gran frecuencia se impone a los miembros más vulnerables de la sociedad.

28. Conviene recordar que la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa decidió que la promesa de poner fin a las ejecuciones sería en adelante uno de los criterios de adhesión al Consejo de Europa. Que Amnistía Internacional sepa, no se ha efectuado por otra parte ninguna ejecución desde comienzos de año en ninguno de los 40 Estados miembros del Consejo de Europa. Aproximadamente 99 Estados han abolido actualmente en el mundo la pena de muerte, de derecho o de hecho, siendo el último hasta la fecha Sudáfrica, donde un decreto del Tribunal Constitucional de junio de 1995 declaró inconstitucional la pena de muerte, principalmente por cuanto que atenta contra el derecho de no ser sometido a una pena cruel inhumana o degradante, en violación de la Constitución del país.

29. Es indispensable que todos los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos firmen y ratifiquen a la mayor brevedad posible el segundo Protocolo Facultativo de ese Pacto, destinado a abolir la pena de muerte, que ofrece a los Estados que lo deseen un medio de reforzar su decisión nacional de abolir la pena de muerte mediante la adhesión a un instrumento internacional jurídicamente vinculante. Ya es hora de que la horca, la cámara de gas, la guillotina, la silla eléctrica y otros instrumentos del verdugo sean retirados a los museos igual que los

instrumentos de tortura de la Edad Media que se exponen en ellos. Amnistía Internacional ruega encarecidamente a la Comisión de Derechos Humanos que adopte medidas enérgicas para que ningún Estado recurra de nuevo a esta pena cruel, irrevocable y anticuada.

30. El Sr. ARTUCIO (Comisión Internacional de Juristas-CIJ) estima que no se podrá hablar verdaderamente de universalidad, indivisibilidad, e interdependencia de los derechos humanos hasta que se asigne verdaderamente la misma importancia a todas las categorías de derechos. La CIJ reafirma por consiguiente su apoyo a las medidas destinadas a garantizar la aplicación efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales, y, en particular, a la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo en virtud del cual puedan presentar comunicaciones al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales los particulares o los grupos que se consideren víctimas de violación de los derechos que se les reconocen en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Tal como lo ha señalado el Comité en su informe contenido en el documento E/CN.4/1997/105, el principio de ese procedimiento no tiene nada de nuevo ni de innovador y no hará más que colocar al Pacto en el mismo nivel que los instrumentos regionales (africano, europeo e interamericano) que prevén procedimientos de ese tipo.

31. La CIJ observa con satisfacción que el protocolo se aplicará a todos los derechos reconocidos en el Pacto. Celebra igualmente que en el párrafo 3 de su artículo 7 se prevea que el Comité, con el acuerdo del Estado Parte interesado, "podrá visitar el territorio de ese Estado" en el marco del examen de una comunicación. De ese modo el Comité podrá enterarse mejor de la situación reinante en el país, dialogar con las autoridades y llegar a una solución amistosa. La CIJ apoya igualmente las disposiciones del párrafo 2 del artículo 11 del proyecto, dado que el Comité no podrá conseguir sus objetivos más que si dispone de suficientes recursos financieros y humanos con ese fin.

32. La elaboración del proyecto de protocolo ha tropezado con numerosos obstáculos durante los últimos años. Todo nuevo retraso en su aprobación comprometerá inevitablemente la realización del objetivo que se desea conseguir, a saber, dar a los derechos económicos, sociales y culturales la misma importancia que a los derechos civiles y políticos.

33. El Sr. TEITELBAUM (Asociación Americana de Juristas) apoya plenamente las observaciones del Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales acerca del hecho de que estos derechos no disfrutaban de la misma atención que otras categorías de derechos. El proyecto de protocolo facultativo presentado por el Comité constituye un progreso importante a este respecto. También sería necesario que la Comisión de Derechos Humanos estableciera sin demora un grupo de trabajo para estudiarlo.

34. La Asociación Americana de Juristas que se interesa muy de cerca por los trabajos del Comité con el que ha entablado un diálogo fructífero, quisiera hacer algunas sugerencias para mejorar el texto propuesto. Ante todo lamenta que, a diferencia de lo que sucede con otros instrumentos internacionales tales como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos o las convenciones contra

la tortura y la discriminación racial, no se haya previsto un procedimiento para examinar las denuncias entre Estados. Aun cuando se recurra poco a este procedimiento, el hecho de excluir a los Estados que desempeñan un papel esencial en la aplicación del derecho internacional parece un contrasentido jurídico. Sería necesario remediar esta laguna y añadir en el proyecto un artículo sobre el tema.

35. Otro punto discutible es el hecho de que para poder depositar una denuncia los solicitantes deben estar bajo la jurisdicción del Estado acusado. El documento que contiene el proyecto (E/CN.4/1997/105) no presenta ningún argumento para justificar esta disposición. Aunque el texto es un calco íntegro del primer artículo del primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en realidad equivale a denegar a ciertas víctimas el derecho de presentar un recurso al Comité. La Asociación Americana de Juristas desearía que se suprimiera por lo menos la expresión "o bajo la jurisdicción".

36. Deplora además que se haya excluido toda posibilidad de que las organizaciones no gubernamentales actúen en su propio nombre, dado que el proyecto reserva esta facultad a las víctimas directas y a sus representantes. Sin embargo, diversos instrumentos regionales tales como la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos o el Protocolo Adicional de la Carta Social Europea de 1995 reconocen la acción de las organizaciones no gubernamentales sin que ello provoque las catástrofes que se anuncian en el párrafo 22 del informe del Comité. Debe recordarse que las víctimas de violaciones de derechos económicos, sociales y culturales suelen ser en general miembros de las clases sociales más desfavorecidas que no disponen de las informaciones ni de los medios necesarios para presentarse ante las instancias internacionales. Las organizaciones no gubernamentales pueden ayudarles a hacer valer sus derechos y la Asociación Americana de Juristas insiste en que se les autorice a presentar comunicaciones, tal como ya se prevé en los instrumentos regionales.

37. La Asociación se propone distribuir durante los próximos días un documento en español y en inglés en el que se darán más detalles sobre la posición respecto del texto presentado. Este documento ha recibido ya el apoyo de diversas organizaciones no gubernamentales.

38. El Sr. AKBAR (Desarrollo Educativo Internacional) señala que la India, que sin embargo ratificó en 1979 los dos pactos internacionales de derechos humanos, aún no ha puesto en vigor varias de sus disposiciones, en particular el artículo primero, común a los dos pactos, que consagra el derecho de los pueblos a la libre determinación. En 1989, cuando el pueblo de Cachemira manifestó su oposición abierta a la ocupación por la India, ésta respondió con los métodos habituales de una Potencia extranjera ocupante. La declaración que hizo en el momento de la adhesión en relación con el artículo primero, según la cual la expresión "el derecho de libre determinación" que figura en este artículo solamente se aplica a los pueblos sometidos al dominio extranjero y no se refiere a los Estados soberanos o independientes ni a un elemento de un pueblo o de una nación -principio

fundamental de la integridad territorial- no la exime de las obligaciones que le impone este artículo. Además, la India no ha respetado sus compromisos en relación con diversas resoluciones del Consejo de Seguridad que reconocen sin ambigüedades el derecho a la libre determinación del pueblo de Jammu y Cachemira. El Consejo había pedido claramente que se determinara cuál era la voluntad de la población de Jammu y Cachemira mediante un plebiscito democrático libre e imparcial organizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El Gobierno de la India, que en un principio había fingido que aceptaba la solución propuesta por el Consejo, no dudó en recurrir a la fuerza para aplastar el movimiento de liberación cuando el pueblo de Cachemira se levantó para reivindicar su derecho inalienable a la libre determinación.

39. La Comisión de Derechos Humanos debería convencer a la India de que se enfrente a la realidad, retire su declaración y cumpla sus compromisos respecto de Cachemira dejando que su pueblo ejerza su derecho a la libre determinación, y coopere con las Naciones Unidas para organizar un plebiscito.

40. El Sr. XU HONG (China) dice que es innegable que la aplicación práctica de las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos depende ante todo de los esfuerzos de los propios Estados Partes, que deben adoptar las medidas administrativas y jurídicas necesarias para dar efecto a estas disposiciones. Sin embargo, sería necesario que cuando examinen los informes presentados por los Estados Partes, los órganos de seguimiento de los tratados tengan debidamente en cuenta el nivel de desarrollo económico del país, así como sus tradiciones históricas, sociales y culturales, a fin de cumplir su misión con imparcialidad y objetividad en un ambiente de cooperación y de respeto mutuo.

41. En los últimos años, distintos problemas técnicos, en particular retrasos en la presentación o el examen de los informes, han impedido el buen funcionamiento de estos órganos. Deberían estudiarse con atención las propuestas hechas para remediarlo, en particular para evitar las superposiciones y codificar los procedimientos de los órganos de seguimiento y permitir que los Estados Partes presenten un informe conjunto sobre la aplicación de las distintas convenciones en que son Partes.

42. China siempre ha atribuido gran importancia a los instrumentos internacionales de derechos humanos; ya se ha adherido a 17 convenios internacionales en esta esfera y participa activamente en la elaboración de nuevos instrumentos. En el plano interno se esfuerza constantemente por ponerlos en vigor. Así, solamente en 1996, aprobó 14 leyes nuevas, en particular sobre la detención administrativa, la profesión de abogado, la formación profesional, la protección de los derechos e intereses de los ancianos, etc. También ha hecho enmiendas importantes en su Código de Enjuiciamiento Penal y ha refundido su legislación penal de acuerdo con los tres grandes principios del reglamento judicial, la proporcionalidad de la sanción y el delito cometido y la igualdad de todos ante la ley.

43. Los órganos administrativos y judiciales encargados de la aplicación de la ley velan por que no se cometa ninguna violación de los derechos humanos. Por otra parte, el Gobierno chino ha difundido ampliamente los instrumentos de derechos humanos a fin de sensibilizar a toda la sociedad acerca de esta cuestión.

44. El Gobierno chino efectúa enormes esfuerzos para cumplir las obligaciones que le imponen los convenios internacionales de derechos humanos y para presentar a tiempo sus informes. Los progresos que ha efectuado en la aplicación de estos instrumentos han sido reconocidos por el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Está dispuesto a reforzar su cooperación con los órganos de las Naciones Unidas encargados de la protección y la promoción de los derechos humanos y a proseguir sus esfuerzos para asegurar su buen funcionamiento.

45. El Sr. ALESSI (Italia) dice que, en relación con la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su segundo Protocolo Facultativo, es necesario señalar de nuevo la cuestión de la pena de muerte de la cual se preocupa muy especialmente Italia.

46. Si bien desde 1989 son varios los Estados que han abolido la pena capital en su legislación, en la actualidad es de temer que las crecientes inquietudes de la opinión pública de algunos países ante el aumento de la delincuencia -incluida la delincuencia organizada a escala internacional- pongan en peligro lo conseguido. Por otra parte es forzoso constatar que diversos países no están dispuestos, o no lo están aún, a abolir la pena de muerte, cuya falta de poder disuasivo ha sido sin embargo demostrada ampliamente.

47. Italia presentará próximamente un proyecto de resolución pidiendo a los Estados que aún mantienen la pena capital que estudien la posibilidad de una moratoria que permitiría un plazo de reflexión sobre los aspectos humanitarios y sociales de esta pena irreversible e inapelable. Quisiera que, por lo menos, estos Estados se abstuvieran de oponerse a la iniciativa italiana en esta esfera y no impidieran que prosiga el diálogo. Esta iniciativa no pretende añadir nuevas obligaciones o limitaciones a las que ya están previstas en los instrumentos internacionales, y conviene recordar que, en lo que se refiere a la ejecución de la pena capital, los Estados tienen ya el deber de respetar algunas normas: las normas humanitarias que impiden aplicar esta pena a las mujeres embarazadas, a los niños y a los discapacitados, y las normas jurídicas que imponen el respeto de un equilibrio entre la gravedad del delito y la sanción. Las garantías de procedimiento también tienen por supuesto una importancia particular.

48. El Sr. SIMKHADA (Nepal), haciendo uso de la palabra en relación con el tema 14 del programa, declara que si se tiene en cuenta el trayecto recorrido en los 50 años transcurridos desde que se proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, hay que reconocer que el aparato internacional de protección y promoción de estos derechos, en cuyo centro se encuentra la Comisión, ha progresado mucho hacia la adhesión general a la defensa del

ideal que propone. El derecho a la vida, consagrado en su artículo 3, ha sido reafirmado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Tiene como corolario la abolición de la pena de muerte que es el objetivo del segundo Protocolo Facultativo de este Pacto. Nepal, que se encuentra entre los países que han abolido esta pena, celebra que esté desapareciendo también en otras partes y apoya las iniciativas, en particular la de Italia, que proponen el diálogo con los Estados que aún son renuentes a abolirla.

49. La Sra. PALALA (Filipinas) dice que su país, que ha ratificado o firmado 19 instrumentos de derechos humanos, tiene especial interés por el tema 15 del programa. Deseosa de cumplir su obligación de presentar informes a los órganos de seguimiento competentes, Filipinas ha tomado nota con satisfacción del informe de la séptima reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos (A/51/482). En particular, hay cuatro de sus recomendaciones que han atraído su atención.

50. En primer lugar, los presidentes recomiendan que todo nuevo tratado de derechos humanos contenga una disposición que facilite las enmiendas de procedimiento y que no exija que se sometan al proceso completo de ratificación previsto por la Constitución, y que las enmiendas de procedimiento de estos tratados se reagrupen en un solo documento para que los Estados Partes puedan cumplir en una sola vez los trámites constitucionales de enmienda. Ello permitiría pasar rápidamente a la "aplicación" de dichas enmiendas.

51. En segundo lugar, se recomienda que la Asamblea General tenga en cuenta las opiniones del órgano creado en virtud de un tratado de que se trate cuando examine las propuestas de protocolo facultativo de un tratado de derechos humanos. En este sentido, Filipinas celebra que la Comisión siempre haya alentado a los grupos de trabajo creados para elaborar protocolos a que colaboren con estos órganos.

52. La tercera recomendación que interesa a Filipinas se refiere a la creación por el Centro de Derechos Humanos de los sistemas informáticos recomendados por la Comisión. Es de esperar que pronto se haya cumplido esta tarea y que se disponga de los créditos necesarios rápidamente.

53. Finalmente, Filipinas se une a la recomendación de que los órganos creados en virtud de tratados cooperen más activamente, mediante iniciativas y sugerencias, en los estudios que preparan la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, los relatores especiales y los demás expertos nombrados por la Comisión.

54. La Sra. Palala desea formular sin embargo una crítica acerca de este informe, a saber, es muy poco el lugar que dedica a los medios para mejorar la colaboración con los Estados Partes y al seguimiento de la aplicación de los tratados propiamente dichos, o sea la racionalización del procedimiento de presentación de informes. Filipinas considera que la obligación de los Estados Partes de presentar informes a los distintos comités no es motivo de enfrentamiento sino más bien una ocasión de trabajar en equipo. Con este

espíritu, sería conveniente que las directrices destinadas a los Estados en cuanto a la elaboración de informes se añadan a las directrices para la interpretación de los informes que se examinan, destinadas a los distintos comités. Por ejemplo, se les pediría que tuvieran en cuenta situaciones distintas en países diferentes y se abstuvieran de hacer recomendaciones sobre temas tales como los créditos presupuestarios que deban asignarse a un fin determinado, que no son de su competencia.

55. Igualmente por un espíritu de colaboración, convendría que hubiera más transparencia y se celebraran más consultas entre los órganos creados en virtud de tratados y los Estados Partes para la utilización del sistema de la base de datos de los órganos creados en virtud de tratados propuesta por los presidentes y que se den garantías acerca de la explotación responsable de la información. A juicio de Filipinas, la cooperación entre los Estados Partes es condición necesaria para la credibilidad y la eficacia de los órganos creados en virtud de tratados.

56. La Sra. RIVERO (Uruguay) centra su intervención sobre el tema 14 del programa en el derecho a la vida y más en particular sobre uno de sus aspectos: la abolición de la pena de muerte. Desde sus orígenes, la República del Uruguay garantizó en su Constitución el derecho a la vida, base y condición para todos los demás, contra la agresión tanto por parte del Gobierno como de los ciudadanos y desde 1907 quedó abolida la pena de muerte. Uruguay se ha adherido a todos los instrumentos jurídicos elaborados en favor de su abolición.

57. Ciertamente, ante determinados crímenes abominables, es difícil resistir a la tentación de la venganza pero la muerte es una sanción irreversible y cruel que se distingue también por la posibilidad de cometer un error o ejecutar a un inocente. Además no se ha aprobado que sea disuasiva. Por consiguiente el Uruguay está en favor de todas las iniciativas destinadas a limitar en la mayor medida que sea posible su aplicación y en definitiva a abolirla. La oradora se congratula por los progresos realizados gracias a la aplicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y de sus Protocolos Facultativos, así como por el número creciente de adhesiones a estos instrumentos.

58. El Sr. FERNANDEZ (Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza-OIDEL), que habla igualmente en nombre del Servicio Universitario Mundial, pide a la Comisión que examine atentamente el proyecto de protocolo facultativo presentado en el documento E/CN.4/1997/105 ya que corrige el desequilibrio que existe entre los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos, y equivaldría a un reconocimiento del carácter universal, indisociable e interdependiente de todos los derechos humanos. Este protocolo constituye un medio de recurso necesario para garantizar el disfrute pleno de los derechos económicos, sociales y culturales. Mediante el estudio de casos concretos permitiría crear una jurisprudencia análoga a la elaborada por el Comité de Derechos Humanos y finalmente daría a la comunidad internacional medios para trabajar en favor de un reconocimiento efectivo de estos derechos, cuyo contenido quedaría mejor definido, que finalmente serían oponibles. Mediante su aprobación, la

comunidad internacional abandonaría su actitud de desconfianza respecto de los derechos económicos, sociales y culturales y demostraría que está firmemente decidida a luchar contra la injusticia y la miseria y no a cerrar los ojos ante estos males.

59. El Sr. Fernández desea precisar algunos puntos para dar seguridades a los países renuentes. Ante todo, el protocolo sería estrictamente facultativo, es decir solamente se aplicaría a los Estados que lo aceptaran de manera expresa; prevé procedimientos que serían análogos a los que ya existen en el marco de la OIT, la UNESCO, la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Carta Social Europea. Finalmente, la experiencia demuestra que no es de temer que se produzca una avalancha de denuncias.

60. El representante de la OIDEL advierte que no sería conveniente un enfoque "a la carta" para el protocolo ya que con él los Estados seleccionarían los derechos respecto de los cuales se comprometerían, y ello iría en contra de la igualdad de dignidad de todos los derechos. El protocolo debería incluir el derecho a la libre determinación, quedando en claro que éste no debería depender de este procedimiento más que cuando estuvieran en peligro los derechos económicos, sociales y culturales que consagra.

61. Para terminar, la aprobación del protocolo será un medio de celebrar mediante hechos concretos el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

62. El Sr. SCHABAS (Partido Radical Transnacional), refiriéndose al tema 14 del programa, constata que ya hay 50 Estados que se han comprometido en relación con el derecho internacional a abolir la pena de muerte y, a juzgar por las declaraciones que hacen los Estados en sus informes al Comité de Derechos Humanos o cuando ingresan en el Consejo de Europa, cabe esperar que este número aumente en los años venideros. La contribución de las Naciones Unidas a este resultado es inmensa: no hay más que mencionar el segundo Protocolo Facultativo, el estatuto de los tribunales internacionales encargados de juzgar los crímenes cometidos en la ex Yugoslavia y Rwanda y el proyecto de estatuto de la futura corte penal internacional. Sin embargo, aún quedan Estados a los que sería necesario convencer para que se adhieran al segundo Protocolo Facultativo y, entretanto, para que limiten el número de delitos a los que se aplica la pena capital y acepten la suspensión de las ejecuciones. La campaña "Detente Caín" preconiza esa moratoria por cuanto que daría a los Estados tiempo para evaluar los efectos de una abolición completa de la pena de muerte y de ver que esta pena no es más disuasiva que la prisión. Así lo ha hecho Sudáfrica que ha abolido la pena de muerte después de cinco años de moratoria legal. Esta moratoria es también una de las condiciones para admitir a un Estado en el Consejo de Europa en calidad de miembro. Esta disposición ha logrado la abolición de la pena capital en numerosos países de Europa del Este, y la Federación de Rusia también parece estar dispuesta a tomar esta vía.

63. Sin renunciar a la pena de muerte, algunos países han adoptado la decisión expresa o de facto de suspender las ejecuciones. En cuanto a los que se escudan en la opinión pública para justificar su renuencia a abolir la pena de muerte, se puede decir que su argumento no es válido si se piensa que en la sociedad actual es inconcebible que se someta, por ejemplo, la prohibición de la esclavitud o de la tortura a la decisión de la opinión pública o que se someta un texto como la Declaración Universal de Derechos Humanos a una encuesta de opinión para adoptar una decisión.

64. Recordando que hace 50 años René Cassin y Eleanor Roosevelt habían rechazado que la Declaración Universal de Derechos Humanos considerase la pena de muerte como una excepción del derecho a la vida y que esta opinión había triunfado, el representante del Partido Radical Transnacional llega a la conclusión de que, desde 1948, ha germinado la idea de que el individuo podría tener derecho a que el Estado no lo matara. Esa idea no iba a dar frutos hasta que pasaran algunos decenios y ese momento ya ha llegado.

65. El Sr. NARANG (Consejo Indio para la Educación) rinde homenaje a la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para elaborar el proyecto de protocolo facultativo pero teme que, al igual que el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, no tenga prácticamente efecto alguno sobre los habitantes del planeta y, sobre todo, no en el futuro inmediato. Estos temores se fundan, por una parte, en la renuencia de algunos Estados signatarios que han expresado sus reservas y, por otra, en la falta de recursos materiales necesarios para el disfrute de estos derechos, recursos que en la situación actual dependen del interés y de las contribuciones de los países desarrollados. Por otra parte, se deben al hecho de que la causa de los derechos humanos se ha convertido en un arma diplomática en manos de las superpotencias.

66. Según el orador, la guerra fría ha reanudado, una guerra fría a los derechos humanos declarada por los Estados Unidos de América a los que se unen las Potencias europeas y que amenaza los derechos políticos y el derecho a la supervivencia de toda una parte de la humanidad. Esta guerra ha menoscabado la credibilidad del propio concepto de los derechos humanos y ha hecho que algunos regímenes del Tercer Mundo, que por otra parte comen en la mano del FMI y del Banco Mundial y aceptan las nuevas condiciones impuestas por la OMC, denuncien estos derechos como impuestos por el extranjero.

67. Así pues, el mundo está viviendo esta paradoja consistente en que en el momento en que la idea de respetar los derechos humanos comienza a surgir en diversas sociedades, disminuye la credibilidad de esta causa porque las superpotencias que pretenden defenderla hacen de ella un instrumento para sus intereses comerciales. La explotación de derechos, que fundamentalmente no pueden ser otorgados ni por consiguiente suprimidos por ninguna autoridad, a los fines de hacer presión económica y política, debilita la causa de los derechos humanos en los países que acaban de unirse a ella y explica las vacilaciones de determinados países en desarrollo en adherirse a los protocolos facultativos.

68. Por consiguiente la Comisión debe utilizar toda su influencia sobre los países para obtener los recursos financieros y de otro tipo que se necesitan para la protección de los derechos humanos, tanto en teoría como en la práctica, y para hacer lo necesario a fin de que sea toda la comunidad internacional y no alguna Potencia de manera unilateral quien se movilice para que no se olviden los derechos de las multitudes y que el proyecto de protocolo elaborado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no sea más que un documento teórico.

69. La Sra. WÖLTE (Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad) se congratula por el principio en que se basa el proyecto de protocolo facultativo (E/CN.4/1997/105), pero deplora que ni los Estados miembros ni las organizaciones no gubernamentales que no estén directamente interesadas o que no representen a presuntas víctimas puedan presentar comunicaciones. Todos los demás instrumentos internacionales prevén la presentación de denuncias por los Estados y la mayor parte de los instrumentos regionales, así como la OIT y la UNESCO, aceptan denuncias presentadas por las organizaciones no gubernamentales. El carácter restrictivo del proyecto de protocolo deja sin recurso alguno a las víctimas que se encuentran en la imposibilidad de comunicar con las organizaciones no gubernamentales internacionales.

70. El artículo primero del proyecto de protocolo facultativo representa también una grave limitación porque excluye del procedimiento de comunicaciones a las víctimas de las violaciones cometidas por un Estado extranjero en el territorio de otro Estado. El enfoque restrictivo del Comité, que equivale a negarse a reconocer a toda víctima de una violación de los derechos humanos el derecho a solicitar reparación, es un anacronismo en el contexto actual de la mundialización y abre la puerta a numerosas violaciones de los derechos humanos de carácter internacional perjudicando también a los propios principios que el protocolo facultativo pretende reforzar.

71. La representante de la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad pide que las observaciones que acaba de hacer se comuniquen al grupo de trabajo que debería establecerse a la mayor brevedad posible para proseguir el examen del proyecto de protocolo facultativo.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.